

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2024-MDCC/CH-C.

Ccapacmarca, 29 de Mayo de 2024.

POR CUANTO EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CCAPACMARCA

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 10 de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca, de fecha 28 de Mayo del 2024, bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca, OPINION LEGAL N° 104-2024-MDCC/AJ-IFBC. De fecha 27 de mayo de 2024, presentado por Abg. Gustavo Fernández Baca de la Cuba, Asesor Legal de la MDCC. Asunto: PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL, QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO LA INCORPORACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD CCAPACMARCA A LA RED REGIONAL DE MUNICIPIOS, CIUDADES Y COMUNIDADES SALUDABLES Y LA IMPLEMENTACIÓN DE LA GESTIÓN TERRITORIAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y EL ABORDAJE DE SUS DETERMINANTES SOCIALES, de conformidad al Art. 9 inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el Art II del título Preliminar y Art. 4° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Que, el numeral 1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es competente en salud de las personas; y su artículo 4 dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él, las instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y las personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, la primera Conferencia Internacional sobre la promoción de la Salud celebrada en Ottawa, Canadá, el 21 de noviembre de 1986, marcó un hito importante ante la creciente demanda de una nueva concepción de la Salud Pública en el mundo, donde se identificó como áreas de acción el desarrollo de políticas públicas saludables, la creación de entornos favorables a la salud, el fortalecimiento de la participación de las comunidades, el desarrollo de las



aptitudes personales y la reorientación de los servicios de salud y en donde la salud se percibe pues, no como el objetivo, sino como la fuente de riqueza de la vida cotidiana.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 720-2006/MINSA, se aprobó el "Modelo de abordaje de la Promoción de la Salud en el Perú", con la finalidad de desarrollar los marcos conceptuales y técnicos que orienten la gestión e implementación de las acciones de Promoción de la Salud a nivel nacional, regional y local.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 366-2017/MINSA, se actualizó el Documento Técnico: "Lineamientos de Política de Promoción de la Salud en el Perú", cuya finalidad es contribuir a la mejora de la salud pública del país, mediante el fortalecimiento de la Promoción de la Salud, a través de 04 lineamientos de política: promover la "Salud en Todas las Políticas", impulsar la Gestión Territorial en Salud, abordar los determinantes sociales de la salud y empoderar a la población para que participe en salud.

Que, el primer objetivo prioritario de La Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País Saludable", aprobado con Decreto Supremo N° 026-2020-SA, señala: mejorar los hábitos, conductas y estilos de vida saludables de la población, el cual está orientado a desarrollar en las personas hábitos, conductas y estilos de vida saludables con la finalidad de disminuir los factores causales de la pérdida de años de vida saludables por discapacidad o por muerte prematura, en los que tiene responsabilidad la persona y familia a través de sus conductas como parte del autocuidado; y el segundo objetivo prioritario es el de mejorar las condiciones de vida de la población que generan vulnerabilidad y riesgos en la salud, el cual está orientado a abordar los determinantes sociales de la salud implica a través del trabajo articulado intersectorial e intergubernamental bajo la conducción del Poder Ejecutivo representado por el Ministerio de Salud, como establece el DS N° 029-2018-PCM, lo que incluye intervenciones relacionadas a la educación, la vivienda y sus servicios, el transporte y movilidad, la alimentación, la urbanización y seguridad ciudadana, el medio ambiente, entre otros.

Que, la Resolución Ministerial N° 030-2020-MINSA, que aprueba el "Modelo del Cuidado Integral de la Salud por curso de vida para la persona, familia y comunidad", en el que se reconoce que todo acto de gestión pública debe tener como finalidad el bienestar de las personas, familia y comunidad, en el territorio donde se desarrollan, destinadas a promover hábitos y conductas saludables, buscan preservar la salud, recuperarla de alguna dolencia o enfermedad, rehabilitarse, paliar el sufrimiento físico o mental, fortalecer la protección familiar y social;

Que, en ese sentido, resulta necesario fomentar e impulsar una cultura de cuidado de la salud en nuestra población, mediante acciones para la prevención o reducción de los riesgos en salud en el Perú, así como de identificar enfermedades en estadios tempranos y reducir las complicaciones en la salud de la persona en su curso de vida, empoderando a la población con los medios necesarios para el cuidado de su propia salud, mejorando la calidad de vida de la población y motivando a las autoridades públicas y a la sociedad civil y población en general a construir Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables;

Que, mediante OPINION LEGAL N° 104-2024-MDCC/AJ-JFBC. De fecha 27 de mayo de 2024, presentado por Abg. Gustavo Fernández Baca de la Cuba, Asesor Legal de la MDCC. Asunto: PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL, QUE DECLARA DE INTERÉS



PÚBLICO LA INCORPORACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD CCAPACMARCA A LA RED REGIONAL DE MUNICIPIOS, CIUDADES Y COMUNIDADES SALUDABLES Y LA IMPLEMENTACIÓN DE LA GESTIÓN TERRITORIAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y EL ABORDAJE DE SUS DETERMINANTES SOCIALES;

Que, mediante informe N° 00252-2024/MDCC-CH/GD-WHM., remitido por el Ing, Wilfredo Hurtado Monge, Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca, mediante el cual remite solicitar la designación de coordinador municipal de municipios, ciudades y comunidades saludables y gestión territorial mediante resolución de alcaldía y aprobación de ordenanza municipal que declara de interés público la incorporación de la Municipalidad Ccapacmarca a la Red Regional de municipios, ciudades y comunidades saludables y la implementación de la gestión territorial para la promoción de la salud y el abordaje de sus determinantes sociales;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 5) del artículo 20° concordantes con el numeral 8) y 14) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, con la participación unánime del Pleno del Concejo, se promulga la siguiente:

"RATIFICAR, LA INCORPORACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CCAPACMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEPARTAMENTO DEL CUSCO A LA RED REGIONAL DE MUNICIPIOS, CIUDADES Y COMUNIDADES SALUDABLES DE LA REGIÓN CUSCO Y LA IMPLEMENTACION DE LA GESTION TERRITORIAL PARA LA PROMOCION DE LA SALUD Y EL ABORDAJE DE SUS DETERMINANTES SOCIALES"

ARTÍCULO PRIMERO. - RATIFICAR, LA INCORPORACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CCAPACMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEPARTAMENTO DEL CUSCO A LA RED REGIONAL DE MUNICIPIOS, CIUDADES Y COMUNIDADES SALUDABLES DE LA REGIÓN CUSCO Y LA IMPLEMENTACION DE LA GESTION TERRITORIAL PARA LA PROMOCION DE LA SALUD Y EL ABORDAJE DE SUS DETERMINANTES SOCIALES, por ser un tema de interés público que permitirá mejorar la articulación y coordinación con la autoridad sanitaria con la finalidad de promover la salud de la población y autorizar a la Señora Alcaldesa para que comuniqué la decisión a la Dirección a la Gerencia Regional de Salud para proceder a formalizar y ratificar su inscripción.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social la Coordinación con la Gerencia Regional de Salud la implementación de la Gestión Territorial para la promoción de la salud y el abordaje de sus principales determinantes sociales en nuestra jurisdicción, en el marco de nuestras competencias y funciones municipales, establecidas en el artículo 80 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de desarrollo social de la municipalidad, la implementación y cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero y segundo de la presente ordenanza, conforme a sus funciones y atribuciones, en coordinación con la autoridad sanitaria regional.



ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la secretaria general de la Municipalidad su notificación del presente para su cumplimiento.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Relaciones Públicas, para su publicación en el Portal Institucional.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ARCHIVO
GERENCIA MUNICIPAL
IMAGEN INSTITUCIONAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Mag. Lucinda Llanos Cuba
DNI N° 42196510
ALCALDESA



CCAPACMARCA
Kushka Pirinanchispaa